

7

# ESTATVTO S HECHOS

POR LA VNIVERSIDAD DE

Salamanca sobre el examen que an de hazer los  
estudiantes artistas, antes que passen, a  
Medicina, o Theologia.



IMPRESSO EN SALAMANCA.

en casa de Andrea de Portonariis.

M. D. XLIX.

**E**N LA MVY NOBLE CIV-  
dad de Salamanca a nueue dias del mes de  
Nouiembre año del nascimiéto de nuestro  
saluador Iesu Christo de mill y quiniétos y  
quarenta y siete años se juntaron a claustro  
pleno de llamamiento del muy magnifico señor don Hie-  
ronymo de Silua Rector del estudio y vniuersidad de la di-  
cha ciudad, conuiene a saber, estando ay presentes el dicho  
señor Rector, y el muy magnifico señor don Ioan de Qui-  
ñones maestre escuela de la yglesia cathedral de la dicha  
ciudad y cancelario en el dicho estudio, y los doctores An-  
tonio de Benaunte, y Ioan de ciudad, y Ioan Puebla, y Gar-  
cia de Collado, y Antonio Gomez, y Luys Perez, y Ioã Mo-  
ñoz juristas, y los maestros Francisco Sancho, y Ioan Gil de  
Naua, y fray Melchior Cano, y Sancho de Moñon theolo-  
gos, y los doctores Hieronymo Despinosa, y Bernardino  
Ruyz juristas, y Antonio de la Parra, y Antonio Gallego, y  
Loréço de Alderete, y Loréço Perez de Cubillas medicos,  
y los maestros Hernando de la Torre, y Henrique Hernan-  
dez, y Alonso Sanchez de Oliuares artistas y los diputados  
don Sebastian de Ribera, y el maestro Miguel de la casa, y  
Diego de Vizcara, y Diego de Vera, y Leonardo escudero  
diputados, y el Bachiller Pedro de Setina y Francisco Mu-  
fo Muñoz, y Andres de Torquemada, y Antonio Go-  
mez de Soto mayor, y a Manlio Rebelo, y Rodrigo Ro-  
mero, y Martin de Esteybar, y Antonio de Couarru-  
uias Conciliarios deste dicho estudio estando todos jun-  
tos en el dicho claustro pleno y ajuntamiento en el lugar  
acostumbrado, y siendo llamados para el dicho claustro  
todos los doctores y maestros y diputados y cõsiliarios del  
dicho estudio, segun que dello dio ay fe Alonso de Vallejo  
lugar teniéte de Bedel auerlos llamado por cedula de llama-  
miéto firmada del nombre del dicho señor Rector y estan-  
do en el dicho claustro, y auiédo se leyda la cedula de llama-

A ij miento

miéto el dicho señor Rector propuso a los dichos señores y dixo en como en algunos de los claustros passados se auia hablado, y tratado, y platicado en lo tocante al examen q̄ se auia de hazer de los bachilleres artistas que quisiessen pasar a las facultades de Theologia, o Medicina, y en vn claustro passado auia venido en ello la mayor parte del dicho claustro votando sobre ciertos capitulos, que sobre lo sobre dicho en el dicho claustro el auia presentado los quales el ansi mismo presento en este dicho claustro: y pues que era cosa tan justa y necessaria para los estudiantes de las dichas facultades los quales dichos capitulos los auian ordenado maestros de la dicha facultad por comision de la dicha vniuersidad por lo qual su parecer es que los dichos capitulos de aqui adelante se guardassen, y cumplieren, y executassen y los dichos capitulos son los siguientes.

¶ Primeramente que ninguno pueda cursar en Theologia, ni en Medicina sin que primero sea examinado en artes, y que el escriuano que tuuiere la matricula no pueda afentar en matricula de theologos, ni medicos al que no mostrare cedula de examē firmada de los examinadores, y que la misma cedula muestre al señor Rector, o vicerector al tiepo que prueua los cursos en Theologia, o Medicina, y no lo mostrando no le sean admitidos, y esto no se entienda en los religiosos de monasterios que estudian Theologia quanto a la matricula, pero si quisieren ser graduados por esta vniuersidad, en artes sean examinados.

¶ Yten si algun bachiller en artes por otra vniuersidad pidere ser incorporado en esta vniuersidad si el tal bachiller viuere oydo las artes en esta vniuersidad no pueda ser admitido a la dicha incorporaciō: pero si prouare auer oydo artes, y cūplido todos los cursos en otra vniuersidad admittase su incorporacion, pero no pueda cursar en Theologia, ni en medicina sin primero ser examinado, conforme al estatuto immediate precedente.

¶ Yten el examen se ha de hazer por tres maestros cathedra-  
draticos

draticos en esta vniuersidad los dos cathedra-  
draticos de propiedad de artes, y el tercero cathedra-  
dratico de propiedad de Theologia, o Medicina en esta forma este año presente seā  
examinadores el cathedra-  
dratico de Philosophia moral, y el  
de Sūmulas, y asi vayan de aqui adelante alternatiuamēte,  
pero si el examinado pide licencia para cursar en Theolo-  
gia ha de estar presente al dicho examen juntamēte con los  
dos cathedra-  
draticos de artes vn cathedra-  
dratico en Theologia, y  
este año sera el cathedra-  
dratico de prima: el año siguiente el de  
bisperas, el tercero siguiente el de Biblia, y asi alternatiua-  
mente. Pero si el examinado pide licēcia para cursar en Me-  
dicina a de asistir con los dichos dos cathedra-  
draticos de artes  
vn cathedra-  
dratico en Medicina, y este año asistira el cathe-  
dra-  
dratico de prima, el año siguiente el de bisperas, y asi succes-  
siuē: y si algun cathedra-  
dratico de los sobre dichos estuviere  
enfermo, o impedido sustituya al siguiente en antigüedad  
de su facultad por manera que a ningun examen faltē tres  
de los sobre dichos cathedra-  
draticos dos en artes, y vno en  
Theologia, o Medicina como dicho es. El señor Rector q̄ a  
la sazō fuere si quiere estar p̄sente q̄ lo este pero q̄ no vote.

¶ Yten el examen se ha de hazer en Sūmulas, Logica, Phi-  
losophia natural y moral: en esta forma preguntādoles al-  
gunos principios de Summulas, como son suposiciones, am-  
pliaciones, appellaciones ascenso, y descenso. Asi mismo pre-  
guntando las materias del primer tratado reduziendolas  
a Periarmentias de Aristoteles preguntando lo que les pare-  
ciere del texto de Aristotelis, asi mismo tocādo lo que les  
pareciere de exponibles, y filogifimos reduziēdoles al libro  
de priores de Aristoteles, y preguntādoles algunos textos  
de priores, en Logica sean examinados en predicables predi-  
camentos, y posteriores pidiendo texto, y questiones para  
el texto necessarias: en Philosophia examinen el texto de  
phificos, y lo de mas que se viuere leydo aquel año en cur-  
so en la cathedra de propiedad de natural, y en la cathedra  
de moral preguntando siempre texto, y questiones: lo qual  
todo

todo se remite al arbitrio, y consciencia de los señores examinadores.

¶ Yten que se haga el dicho examen en la sala del claustralto, o en la capilla a puertas abiertas: y no se pueda hazer en otro lugar.

¶ Yten que los dichos señores examinadores se concierten, y conuengan entresi diputando las horas que han de examinar, y si no se concertaren para el tiempo del examé el señor Rector les nombre la hora, o horas conuenientes.

¶ Yten el tiempo del examen sea desde Pascua florida hasta sant Ioan, y antes del dicho tiempo se publique por los generales de artes, y Philosophia natural, y moral diziendo las horas en que se ha de hazer el dicho examen, y despues que el dicho tiempo començare en qualquier dia electiuo aya examé, y si alguno estuviere impedido substituya segun la forma contenida en el capitulo. iij.

¶ Yten sea examinado cada vno por si, y hasta cócluyr el examé de vno no pregunten a otro de manera que a cada examen afsistan todos tres examinadores, y en vn dia no puedan examinar mas de tres, saluo si examinaren tarde y mañana que puedan examinar quatro.

¶ Yten que el que vieré que no es sufficiéte en Súmulas, Logica, y Philosophia natural, y moral mandéle oyr lo que vieré que tiene necesidad, y el tiempo que viuere menester para lo oyr, y despues del dicho tiempo buelua a los mesmos examinadores, y no a otros, y si le hallaré que tiene sufficiéncia den le licéncia para oyr otra facultad donde no mandéle boluer a oyr como les pareciere.

¶ Yten por que algunos no puedé oyr los tres años de artes cumplidos como son algunos clerigos ancianos, y otras personas que han oydo canones mucho tiempo, y quieren oyr Theologia sin gastar tres años en artes, que se dexa al arbitrio, y consciéncia de los señores examinadores para q con los tales puedan dispélar, y darles licencia que oyan y cursen en Theologia aun que no esté muy sufficiétemete instruy-

instruydos a las artes si vieren q tienen los principios que basta para aprouechar en Theologia, pero fuera destos dos casos expressados no puedan dar la dicha licencia, y para oyr medicina ninguna cosa baste a dar licencia al que no estuviere sufficiétemete instruydo en artes y philosophia.

¶ Yten que el escriuano del claustralto este presente a todos los dichos examenes, y téga libro en que escriua lo q acuerdan los dichos señores examinadores poniédo por escrito el examinado, y dia en que se examina, y si le dan licencia para oyr medicina, o theologia, o si mandan oyr mas tiempo, y los señores examinadores firmen lo que acuerdan de cada vno que examinan.

¶ Y leydos los dichos capitulos arriba dichos y declarados, y por el dicho claustralto pleno entédidos en el dicho claustralto se proueyo, y mado q de aqui adelante se guardassen, y cúpliesen y executassen los dichos capitulos arriba dichos, y declarados segun, y como en ellos y en cada vno dellos se contienen como estatutos, y ordenanças hechos por esta vniuersidad, y por tales los mandaron leer y publicar por los generales de artes, y de medicina, y de theologia de la dicha vniuersidad, asy por las escuelas mayores, como por las menores, y que se de a cada vn doctor, o maestro que estuieren al dicho examé vn real, el medio ha de pagar el estudiante a cada doctor, o maestro de los tres que se han de hallar al examé, y el arca del dicho estudio pague otro tanto: por manera que real y medio ha de pagar el estudiante, y real y medio ha de pagar el arca de cada examen, y ha de asistir tres personas segun y como en los dichos estatutos se contienen, testigos los vnos de los otros y los otros de los otros que por ser el claustralto secreto no se ponen otros testigos y Andres de Guadalajara notario.

Pasó ante mi,

*Andres de Guadalajara*  
Notario.

Los

¶ Los quales dichos estatutos arriba dichos, y declarados fueron leydos y notificados en dia letiuo por los generales de las escuelas mayores, y menores estando leyendo sus cathedras los doctores, y cathedraticos desta vniuersidad, y segun que mas largo se contiene en los libros y registros de la dicha vniuersidad, presentes por testigos Hieronimo de Almaraz bedel, y Frãncisco Abarca alguazil, y Diego Rodrigues estãtes en esta ciudad, y yo el dicho notario.

Ita est.

*Andres de Guadalajara.*  
*Notario.*

